



Fol N° 481837



ESC. GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO - 18042/1

PODER ESPECIAL. POR NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE

NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX. En la ciudad de Montevideo, el tres de enero de dos mil diecinueve, ante mi Gustavo Mattos Escribano autorizante, comparece **Sebastián HOY WEST**, nacido en argentina y nacionalizado uruguayo (ley 16.021), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad uruguaya número 3.778.258-0, casado en primeras nupcias con Joaquina Machado, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 976 apartamento 4 de esta ciudad, en su calidad de Presidente y único integrante del Directorio y en nombre y representación de **NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 2169 0441 0012. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

PRIMERO: NARANTUL Sociedad Anónima confiere Poder Especial a favor del señor NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX nacido en Ecuador, mayor de edad, titular del Pasaporte ecuatoriano número 1701621177, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá: a) Bajo cualquier título y/o modo, adquirir o enajenar acciones o participaciones emitidas por compañías mercantiles en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. b) Actuar en nombre de la Sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de las acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir. De acuerdo con la norma citada, el mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. c) Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socio en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la



sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. **TERCERO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. **CUARTO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216904410012; fue constituida bajo las disposiciones de la ley número 16.060, por Acta de fecha 28 de diciembre de 2011. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de enero de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 15 de marzo de 2012 con el número 3601 y publicados en el Diario Oficial y en El Heraldo Capitalino con fecha 20 de marzo de 2012 y 19 de marzo de 2012 respectivamente. Surge de los referidos estatutos que la representación de la sociedad le corresponde a un Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Ley 18.930: La sociedad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 18.930, transformando sus acciones al portador en nominativas, según surge del Acta de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fq N° 481838



ESC. GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO - 18042/1

Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2012, protocolizada e inscripto su primer testimonio en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio el día 20 de agosto de 2012 con el número 12.785, debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Heraldo Capitalino el 22 de agosto de 2012 y 20 de agosto de 2012. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 4 de noviembre de 2015, fue designado Sebastián Hoy West como Presidente y único integrante del Directorio, estando vigente en el cargo hasta la fecha. El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en la calle Juncal número 1378 oficina 1406. La sociedad otorgó Declaratoria en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17.904 con fecha 16 de noviembre de 2015, cuyas firmas certificó en igual fecha y protocolizó la Escribana Alejandra García, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el número 114204. La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la ley 19.484 según comunicación enviada al Banco Central del Uruguay el 14 de junio de 2018 con el número ordinal 2230224, y según declaración del representante no existen modificaciones posteriores. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo su firma habitual. D) Esta escritura no tiene referencia por ser la primera que se extiende en este protocolo. Hay una firma ilegible, correspondiente a **SEBASTIAN HOY**. Hay un signo notarial.

GUSTAVO MATTOS. ESCRIBANO.-----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fq números 481751 y 481752. **EN FE DE ELLO**, y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fq números 481837 y 481838.

**GUSTAVO MATTOS
ESCRIBANO PÚBLICO**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GUSTAVO ENRIQUE MATTOS MACHADO
es Escribano Público y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Actuación Serie Fq Número 481838 guardan
similitud con los que obran en el Registro de
Firmas a cargo de la Suprema Corte de
Justicia, estando en el ejercicio de su
profesión a la fecha de la intervención
notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los
efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República
Oriental del Uruguay, y asimismo, si
correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
sello, signo y firmo en la ciudad de
Montevideo, el siete de enero de dos mil
diecinueve.



Esc. Claudia Santa Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI..	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 8 de Enero de 2019
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous n°	00019001480016V	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Wilson Ferreira
Ministerio de Relaciones Exteriores

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>



NOTARIA QUINCUA SESMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE
que la (s).....fotocopia (s) que antecede (n), guarda (n) exactitud,
conformidad y corrección con el / los documento (s) original (es) a mi
exhibido (s); mismo que fue (ron) devuelto (s) al peticionario,
Quito, D.M. a,

08 MAR. 2019

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO



ESPACIO
BLANCO

NOTA 94